

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/2435/2019

Acuse

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2019

Gobierno del Estado de Colima
C. Janet Jazmín Delgado Mercado
Representante Legal
Calzada Galván y Los Regalados S/N,
Edificio Talleres de la Casa de la Cultura,
Planta Alta, Colonia Centro, C.P. 28000,
Colima, Colima
Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 6 de mayo y 13 de septiembre de 2019 registrados con números de folio 18796 y 39644, mediante los cuales en nombre y representación del **Gobierno del Estado de Colima**, concesionario del canal **13 (210-216 MHz)** de Televisión Digital Terrestre, para la estación con distintivo de llamada **XHPBMZ-TDT**, cuya población principal a servir es **Manzanillo, Colima**, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la condición cuarta del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público de fecha 31 de enero de 2019 (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 7 de diciembre de 2018, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tel. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/2435/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley y en capítulo 7, numeral 7.5 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: *"Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios"* (la "Disposición Técnica IFT-013-2016"), publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016 cuya última modificación fue publicada el 20 de septiembre de 2019.

Para tal efecto, la Disposición Técnica IFT-013-2016 en el numeral 7.5, establece que cuando el interesado solicite al Instituto autorización para operar nuevas estaciones de televisión, equipos auxiliares, equipos complementarios o para realizar modificaciones a estaciones o equipos previamente autorizados, su propuesta deberá contener el estudio técnico avalado por un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión (acreditado por el Instituto), a efecto de que pueda realizar el análisis de factibilidad del empleo de la frecuencia solicitada. Asimismo, deberá considerar todas las medidas técnicas necesarias a efecto de garantizar su convivencia libre de interferencias.

El estudio técnico deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. Patrón de radiación del sistema radiador con al menos 72 radiales (Diagrama de radiación de Antena de manera gráfica y tabular),
2. Estudio de predicción de Áreas de Servicio, conteniendo, entre otros, la Altura del Centro de Radiación de la Antena y la Potencia Radiada Aparente,
3. Planos de ubicación y, en su caso,
4. El croquis de operación múltiple.

Por consiguiente, el Concesionario presentó la documentación técnica consistente en: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) y oficio 4.1.2.3.3178/SIAC/2019 del 30 de julio de 2019 emitido por la Dirección de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, quien por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0829/2019 recibido en esta Unidad Administrativa el día 24 de octubre de 2019, emitió la opinión técnica correspondiente, señalando lo siguiente:

"Dictamen"

Después de realizados los estudios y análisis correspondientes a la documentación presentada, se determinó técnicamente factible la autorización del proyecto de instalación presentado.

Insurgentes Sur 838
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/2435/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En caso de emitir una resolución favorable al solicitante, es pertinente hacer de su conocimiento que deberá aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de restringir las emisiones de la estación a la zona de cobertura autorizada; toda vez que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones fuera de dicha zona, no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

...

Por lo anterior, considerando que la propuesta técnica que presentó el Concesionario cumple con lo establecido en la Disposición Técnica IFT-013-2016, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación para dicha estación, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1°, 4°, fracción V, inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza Gobierno del Estado de Colima, las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada XHPBMZ-TDT, como a continuación se indican:

- | | |
|--|---|
| 1. Distintivo de llamada: | XHPBMZ-TDT |
| 2. Canal: | 13 (210-216 MHz) |
| 3. Población principal a servir: | Manzanillo, Colima ¹ |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Cima Cerro el Vigía, Manzanillo, Colima |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 19° 03' 10.35"
L.W. 104° 19' 12.60" |
| 6. Potencia de radiada aparente : | 17.200 kW |
| 7. Potencia de operación del equipo transmisor: | 1.7825 kW |
| 8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI): | 42 metros |
| 9. Altura máxima del soporte estructural: | 45 metros |

¹ Con la operación de la estación se brindará servicio a la localidad de Manzanillo, Colima.
Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/2435/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- | | |
|--|-----------------------|
| 10. Directividad del sistema radiador: | Direccional (AD 340°) |
| 11. Inclínación del haz eléctrico: | -0.5° |
| 12. Polarización: | Horizontal |
| 13. Horario de funcionamiento: | 24 horas |

SEGUNDO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, el Concesionario **Gobierno del Estado de Colima**, deberá realizar los trabajos de instalación en los términos establecidos en el Resolutivo **PRIMERO**; dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, la Concesionaria deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Gobierno del Estado de Colima**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo **PRIMERO**.

En caso de que el Concesionario no cumpla en tiempo y forma con las condiciones establecidas en la presente autorización, en específico con la conclusión de los trabajos de instalación, así como con la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los mismos dentro de los plazos determinados, este Instituto Federal de Telecomunicaciones, en ejercicio de sus atribuciones, procederá conforme a derecho corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, podrá llevar a cabo visitas de verificación o acciones de monitores, con la finalidad de verificar la realización de Transmisiones Digitales conforme a la presente autorización y a la Disposición Técnica IFT-013-2016.

CUARTO.- El Concesionario **Gobierno del Estado de Colima**, deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de fecha 31 de enero de 2019, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas

IFT/223/UCS/2435/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de Ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicha zona, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO.- El Concesionario **Gobierno del Estado de Colima**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo **PRIMERO** de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- En razón de lo señalado en el Resolutivo Primero, el Área de Servicio autorizada dentro de la zona de cobertura de la estación con distintivo de llamada **XHPBMZ-TDT** concesionada a favor de **Gobierno del Estado de Colima**, se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio No. 4.1.2.3.3178/SIAC/2019 de fecha 30 de julio de 2019, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, recibido en este Instituto con fecha 13 de septiembre de 2019, a través del escrito registrado con número de folio 39644, mediante el cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en la Solicitud, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura del soporte estructural de 45 metros.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá contar y tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la siguiente documentación:

Características Técnicas de la Estación (CTE-TDT) y Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-TDT), que deberán consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características y especificaciones técnicas autorizadas a la estación señaladas en el Resolutivo Primero, misma que deberá estar elaborada y avalada por un Perito acreditado con especialidad en radiodifusión, conforme al Registro Nacional de Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Los documentos a que se refiere el presente Resolutivo podrán ser requeridos en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación,

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/2435/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

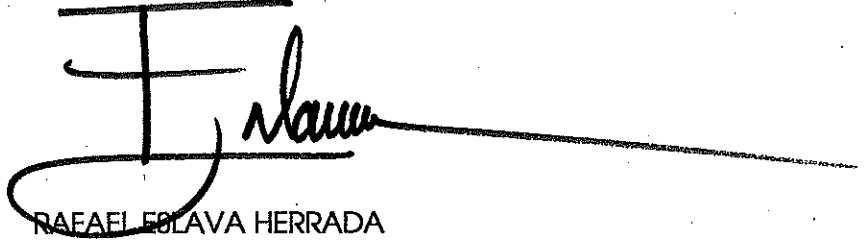
corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

NOVENO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO PRIMERO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS: Anexo Único Área de Servicio-TDT autorizada
Proyecto técnico Estudio de Área de Servicio

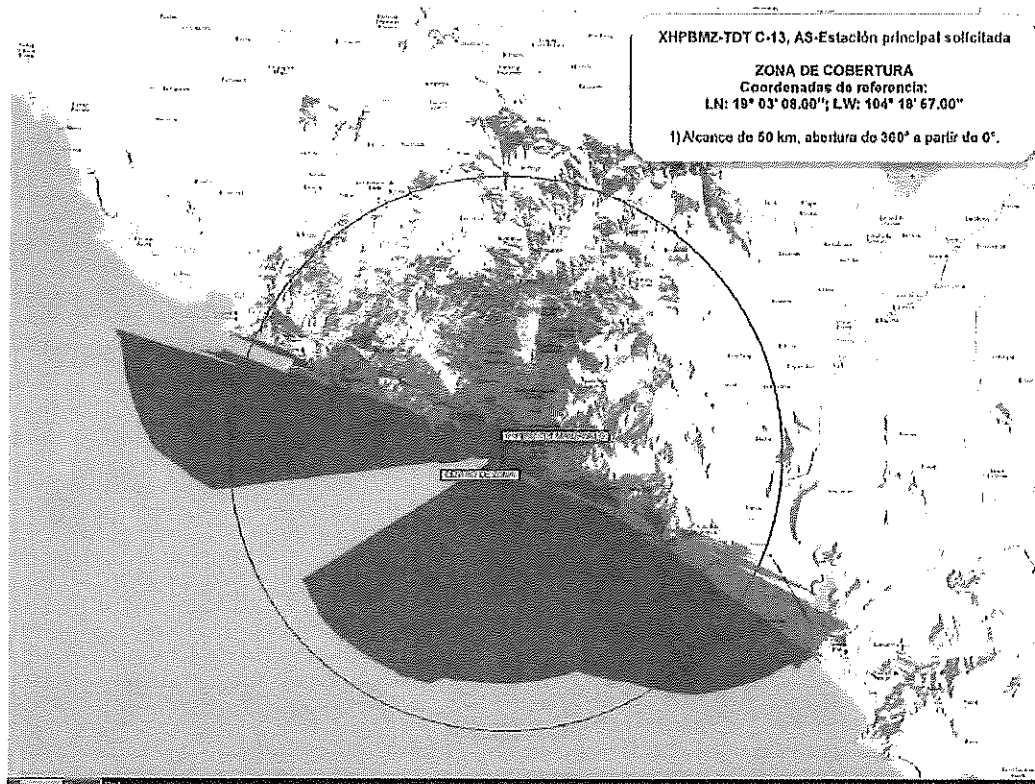
En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Ing. María Lizárraga Iriarte, Titular de la Unidad Medios y Contenidos Audiovisuales - Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG /EACJ/MJRG/SCDC/ALA/AS

Insurgentes Sur-838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Anexo Único



Distintivo:	XHPBMZ-TDT
Canal:	13 (210-216 MHz)
Población principal a servir:	Manzanillo, Colima ¹
Coordenadas geográficas antena y planta transmisora:	L.N. 19° 03' 10.35"
	L.W. 104° 19' 12.60"
Potencia radiada aparente (PRA):	17.200 kW
Potencia de operación:	1.7825 kW
Sistema radiador:	Direccional (AD 340°)
Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):	42 metros
Altura máxima del soporte estructural	45 metros
Área de servicio autorizada dentro de la zona cobertura para la estación XHPBMZ-TDT a que se refiere el Resolutivo Sexto del oficio IFT/223/UCS/2435/2019:	
Zona de cobertura para la estación 50 km:	

Nota Importante: En términos del Resolutivo Cuarto, el Concesionario deberá prestar el servicio de radiodifusión televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura de la estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicha zona, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

¹ Con la operación de la estación se brindará servicio a la localidad obligada a servir de Manzanillo, Colima.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER098025CO-104867**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **072612**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **09 DE AGOSTO DE 2023**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHPBMZ-TDT
OTORGADO A:	GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/2435/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	30 DE OCTUBRE DE 2019
DISTINTIVO:	XHPBMZ-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	13 (210-216 MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	MANZANILLO, COLIMA

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

